4 de junio de 2013

Enfrentarse a una pesadilla. La desaparición de personas en México

Algunas cifras esenciales

Según cifras del gobierno, entre diciembre de 2006 y diciembre de 2012 **se denunció la desaparición o desaparición forzada de 26.121 personas** en México, de acuerdo con la información publicada por la Secretaría de Gobernación (Ministerio del Interior) en febrero de 2013. En el 40 por ciento de estos casos, nunca se abrió una investigación criminal.

Aunque los datos oficiales adolecen de graves deficiencias y no ofrecen una panorámica integral de todos los casos, confirma una constante de desapariciones y desapariciones forzadas sistemáticas que en gran medida fue ignorada por el gobierno anterior.

Amnistía Internacional ha documentado **152 casos de personas que fueron presuntamente privadas de libertad por bandas delictivas** o detenidas por funcionarios públicos en los últimos seis años y cuyo paradero continúa sin conocerse.

De estos casos, la organización cree que hay indicios concluyentes para suponer la **participación directa o indirecta de funcionarios públicos al menos en 85 casos**, que constituyen desapariciones forzadas en virtud del derecho internacional.

En los últimos seis años ha habido **sólo dos sentencias condenatorias registradas** por desaparición forzada en el sistema de justicia federal, y ninguna en el nivel estatal.

Se han asignado **12 investigadores** a la Unidad de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República.

El delito de desaparición forzada existe en el código penal federal y en 13 jurisdicciones de nivel estatal. Un total de **19 estados mexicanos no han establecido el delito específico de desaparición forzada**.

En 2012, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tenía **2.126 casos de desaparición forzada en fase de investigación** y había recibido información sobre **15.921 cuerpos no identificados** de procuradurías de todo el país. Se desconoce cuántos de estos restos podrían pertenecer a personas desaparecidas debido a la falta de investigaciones forenses exhaustivas.

En 2011, después de una visita a México, el **Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias formuló 34 recomendaciones** para abordar la crisis, pero pocas de ellas han sido implementadas, como garantizar que el delito de desaparición forzada se establece tanto en la legislación federal como en las leyes estatales de conformidad con el derecho y las normas internacionales.

/// FIN

Gabinete de prensa de la Sección Española de Amnistía Internacional
Ángel Gonzalo o Carmen López
Telf., 91 310 12 77 ó 630 746 802

Documentos y comunicados de prensa
www.es.amnesty.org

DOCUMENTACIÓN

AMNISTÍA INTERNACIONAL

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Sección Española

C/ Fernando VI, 8, 1º izda
28004 MADRID

T: +34 913 101 277
M:+34 630 746 802
F: +34 913 195 334
E: info@es.amnesty.org
W: www.es.amnesty.org

Por los derechos humanos en todo el mundo
Premio Nobel de la Paz 1977. Declarada de utilidad pública (Acuerdo Consejo Ministros 31 julio 1981)